

## RECTIFICACIONES

**Rectificación a la Directiva 84/500/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1984, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre objetos de cerámica destinados a entrar en contacto con productos alimenticios**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 277 de 20 de octubre de 1984)*

Versión española :

Edición especial de Derecho derivado, Sector 13, Volumen 18, página 6.

Página 7, artículo 2, apartado 4, segundo guión :

*en lugar de:* « — categoría 2 :

Todos los demás objetos  
que puedan llenarse            0,4 mg/l        0,3 mg/l ».

*léase:* « — categoría 2 :

Todos los demás objetos  
que puedan llenarse            4,0 mg/l        0,3 mg/l ».

---

**Rectificación a la Directiva 89/277/CEE de la Comisión, de 28 de marzo de 1989, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 76/759/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los indicadores de dirección de los vehículos a motor y de sus remolques**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 109 de 20 de abril de 1989)*

En la página 25, artículo 2, apartado 1,

*en lugar de:* « 31 de marzo de 1989 »,

*léase:* « 1 de octubre de 1989 ».

---

**Rectificación a la Directiva 89/278/CEE de la Comisión, de 28 de marzo de 1989, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 76/756/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa de los vehículos a motor y de sus remolques**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 109 de 20 de abril de 1989)*

En la página 38, artículo 2, apartado 1,

*en lugar de:* « 31 de marzo de 1989 »,

*léase:* « 1 de octubre de 1989 ».

---